



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DEL REAL DECRETO-LEY 12/2014.

REINTEGROS DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LOS AÑOS 2008 Y 2009

La disposición adicional única de Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, establece modificaciones en el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 que fue regulado en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Dichas modificaciones en el procedimiento de reintegro son las siguientes:

- A) **Ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades más.** Para ello las entidades locales habrán de cumplir los siguientes requisitos:
- a. **Sólo podrán solicitarlo aquellas entidades a las que se esté aplicando la ampliación del plazo** establecido en la citada disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio. (Apartado 1 de la disposición adicional única).
 - b. La solicitud deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local.
 - c. Dicha solicitud deberá presentarse a través de medios telemáticos y con firma electrónica del interventor o secretario-interventor **antes del 30 de noviembre**. La aplicación informática para hacerla efectiva estará disponible a partir del 1 de noviembre en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales.
 - d. La aplicación efectiva de la ampliación del plazo de reintegro se llevará a cabo en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015.



- e. La ampliación solicitada se concederá a las entidades que cumplan los siguientes requisitos (Apartado 3 de la disposición adicional única):
- i. Prevean cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en el artículo 51 y 53 del TRLRHL (110%)
 - ii. Periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad (publicación en el mes de octubre de 2014).

B) La entidades locales podrán cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a las liquidaciones definitivas del año 2008 y 2009 mediante acuerdo del Pleno de la corporación local (apartado 7 de la disposición adicional única):

- a. Deberá comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de medios telemáticos y con firma electrónica del interventor o secretario-interventor antes del 30 de noviembre. La aplicación informática para hacerla efectiva estará disponible a partir del 1 de noviembre en la Oficina Virtual de Entidades locales.
- b. La cantidad a cancelar será la deuda pendiente de reintegrar a 31 de diciembre de 2014. La propia aplicación al realizarse la comunicación antes citada proporcionará a la entidad el importe pendiente de reintegrar a 31 de diciembre de 2014.
- c. Dicha cantidad se cancelará en su totalidad en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015, y siguientes en el supuesto de que no pudiese completar la totalidad del reintegro en la citada entrega a cuenta.



- C) Si el importe pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2014, por la totalidad de los saldos deudores correspondientes a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, **fuese igual o inferior a 500 euros, se cancelará en su totalidad en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015** y siguientes en el supuesto de que no pudiese completar la totalidad del reintegro en la citada entrega a cuenta.

APLICACIÓN INFORMÁTICA

Para realizar los trámites precisos que se regulan en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, a partir del 1 de noviembre y hasta el 30 de ese mismo mes se habilitará una aplicación en la Oficina Virtual Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Dicha aplicación constará básicamente de tres pantallas, en la primera se introducirá el usuario y la contraseña que utiliza el interventor o secretario interventor, una vez tecleada se pulsará ENTRAR.



Aplicación para la solicitud de ampliación del periodo de reintegro ó cancelación de los reintegros pendientes derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009

(podrán ampliar en 120 mensualidades el periodo de reintegro aquellas entidades locales a las que se esté aplicando la disposición final décima de la Ley 2/2012, en cumplimiento de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre)

introduzca usuario y contraseña

Usuario:
Contraseña:

ENTRAR **CERRAR**

Una vez dentro de la aplicación aparecerá la siguiente pantalla:



Entidad Local: XXXXXXX

Envío de la solicitud de ampliación del periodo de reintegro o cancelación de la totalidad de los reintegros derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009

[«Volver](#)

Seleccione una opción:

SOLICITA AMPLIACIÓN del periodo de reintegro en 120 mensualidades. (Apartado 1 de la disposición adicional única del RD-L 12/2014)

COMUNICA LA CANCELACIÓN TOTAL de los saldos pendientes de reintegrar a 31 de diciembre de 2014 derivados de las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009. (Apartado 7 de la disposición adicional única del RD-L 12/2014)

[Firmar y enviar documentación asociada/ Ver firma \(si ya ha firmado\)](#)

[Borrar firma \(solo en caso de error\) \(visible si ya ha firmado\)](#)

Funcionamiento:

Al hacer clic en el enlace "Firmar y enviar":

A) Si ha seleccionado la primera opción (SOLICITA AMPLIACIÓN), la aplicación comprobará que la entidad local pertenece a la lista de entidades a las que se está aplicando la ampliación del periodo de reintegro según la disposición final décima de la Ley 2/2012.

- Si cumple el requisito, le llevará a la página de Portafirmas.

- Si no lo cumple, aparecerá el siguiente mensaje de error en rojo:

"La Entidad Local no cumple el requisito del Apartado 1 de la disposición adicional única del RD-L 12/2014 necesario para poder solicitar la ampliación del periodo de reintegro en 120 mensualidades."

Y en ese caso aparecerá un botón "Salir" que llevará a la página de inicio.

B) Si ha seleccionado la segunda opción (COMUNICA LA CANCELACIÓN TOTAL), al hacer clic en "Firmar y enviar" le llevará a la página "Pre-firma".



En ella el usuario optará por solicitar la ampliación del plazo de reintegro o por comunicar la cancelación total de los reintegros de 2008 y 2009 pendientes a 31 de diciembre de 2014.

En el caso de que **SOLICITE la ampliación del plazo de reintegro en 120 mensualidades más**, la aplicación comprobará si cumple el requisito del apartado 1 de la disposición adicional única del RD-I 12/2014, si no fuese el caso le daría un mensaje y se cerraría la aplicación.

Si cumple el requisito citado, la aplicación le permitirá pulsar en Firmar y enviar la documentación asociada y una vez pulsada la opción, se abrirá la siguiente pantalla:

En caso de que el municipio solicitante esté incluido en el ámbito del apartado 2 de la disposición adicional única le informará con el siguiente mensaje y cerrará la aplicación:

“Su municipio tiene concedida la medida contenida en la letra b. del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por lo que no tiene que solicitar la ampliación del plazo de reintegro, ya que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas lo aplicará de oficio, en cumplimiento del apartado 2 de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre”



Entidad Local: XXXXXXX

Envío y firma de la documentación asociada

[<< Volver](#)

Recuerde que debe adjuntar la documentación asociada en formato PDF.

Portafirmas

Se dispone a firmar el siguiente texto:

En cumplimiento de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre se adjunta PDF con el Acuerdo del Pleno .

Adjunte el documento a firmar:

Examinar

Adjuntar este fichero

En ella se adjuntará el acuerdo del Pleno de la Corporación local en el que se autoriza la solicitud y se procederá a firmar, con la firma electrónica correspondiente, el envío del documento. Si el envío ha sido correcto aparecerá un mensaje en **verde** comunicando que el envío ha sido remitido correctamente.

En el caso de que el usuario opte por **COMUNICAR la cancelación de los saldos pendientes a 31 de diciembre de 2014**, se abrirá una pantalla con la cantidad que tendrá pendiente a 31 de diciembre de 2014 y que será el importe que se retendrá



a partir de la entrega a cuenta del mes de enero de. Una vez pulsado aceptar, se abrirá la siguiente pantalla:

Entidad Local: XXXXXXX

Instrucciones para realizar la cancelación total de los reintegros pendientes de las liquidaciones de 2008 y 2009 a 31 de diciembre de 2014

[<< Volver](#)

Saldo pendiente de reintegrar a 31 diciembre de 2014:

La cancelación se aplicará en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015 y siguientes, reintegrando la totalidad de la entrega a cuenta disponible una vez descontadas las retenciones por deudas o por otros reintegros y hasta completar la cantidad pendiente de reintegro.
--

ACEPTAR

Si pulsa aceptar pasará a la página de firma:



Entidad Local: XXXXXXX

Envío y firma de la documentación asociada

[<< Volver](#)

Recuerde que debe adjuntar la documentación asociada en formato PDF.

Portafirmas

Se dispone a firmar el siguiente texto:

En cumplimiento de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre se adjunta PDF con el Acuerdo del Pleno .

Adjunte el documento a firmar:

En ella se adjuntará el acuerdo del Pleno de la Corporación local en el que se autoriza la cancelación de los saldos deudores de los años 2008 y 2009 y se procederá a firmar, con la firma electrónica correspondiente, el envío del documento. Si el envío ha sido correcto aparecerá un mensaje en **verde** comunicando que el envío ha sido remitido correctamente.